

No se p[er]mite a los reos de la villa de... para lo oficio que en posesion de... en el p[re]sente...

y Cobranca de los Reales Servicios que Corren Afijos
 y Arrendamientos como por administracion de
 mañana primero de Febrero que vendia de la no
 de mill Pesos sesenta y dos; con breve se pongan
 en administracion en personas segas y sanas y bonas
 y de buena fama por su cuenta y riesgo para dar la
 cada que por parte de Sumas o personal xitima que
 en su Real nombre lo pueda recaudar. Ocorriera
 su cuenta y para que se conozcan los miembros del
 Nexo que son de los que a r[e]a de cobrar y administrar
 son las siguientes

Los derechos de Mes de cada quinta de fosa y sei
 en el de la barilla

El de los ocho maravedis en cada libra de pescado
 fresco y salpexado

Los derechos de tres por ciento en todo lo vendido de
 para ad[el]ante de una conformidad. Nombraron para ad
 ministrador de los derechos de tres por ciento para q[ue]
 la rescate y cobro a damian diaz sigura e j[er]onimo
 a quien se le da el p[re]sente y si fueren necesarios sea premio
 de ello y para su cuenta y riesgo

Para administrar de los derechos de tres de cada
 quinta de fosa y sei en el de Barilla nombraron
 a don diego diaz de cano boa

Para administrar de los ocho en cada libra de pes
 cado nombraron a juan de berrida

En esta conformidad se hizo el dicho a Cuerdo y
 nombramientos y mandaron se pregone publica
 mente que todos los vecinos de esta y de otras
 villa a Cudan con los derechos que a r[e]a de venieren
 a otros servicios a las personas aqui nombradas
 y se les noti f[e] que lo acepten y suen para ello ten
 gan Libro de cuenta y r[e]a para dar la cada que
 se les pida por la xitima parte y asilo auidaron de una
 misma conformidad y firmaron los dichos señores

Juan Per...

Julgencio
 de cano boa

And...
 P...